

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 038/94 A**

Abril 26 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como Gobiernos Municipales gozan de autonomía.

Que, las oficinas del H. Concejo Municipal requieren aún ser equipadas para una eficiente prestación de servicios administrativos al público, siendo de imperiosa necesidad la adquisición de modulares.

Que, considerada dicha necesidad, se recabaron cotizaciones formulándose el correspondiente cuadro comparativo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Adjudicar la provisión de dos modulares, con destino a las oficinas del H. Concejo Municipal, al Plan Agroforestal Chuquisaca PLAFOR, por el precio de Bs 4.629,50 (CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTINUEVE 50/100 BOLIVIANOS) con cargo al presupuesto del H. Concejo Municipal, gestión 1994.

Art. 2º Por Asesoría Jurídica, deberá procederse a la elaboración del contrato respectivo conforme detalle y documentación adjunta.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

Arq. Moisés Torres Chive

PRESIDENTE

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.